



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00561-00
Demandante	MULTIELECTRO S.A.S.
Demandado	MARÍA HELDA LOPERA FERNÁNDEZ, CAROLINA MARÍA VELASQUEZ LOPERA y JUAN RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportar poder para demandar a CAROLINA MARÍA VELASQUEZ LOPERA y JUAN RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ en los términos del artículo 73 y ss. C.G.P, y el Decreto 806 de 2020.
2. Allegar las direcciones físicas y electrónicas de CAROLINA MARÍA VELASQUEZ LOPERA y JUAN RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ -artículo 82 *ejusdem* - . En caso de aportar el canal digital, informar de dónde lo obtuvo, y allegar las evidencias.
3. Indicar el domicilio de los demandados CAROLINA MARÍA VELASQUEZ LOPERA y JUAN RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ -artículo 82 *ejusdem* -

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/08

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3374a5bfd658c7356d832df7804798f1447ff2e05ff75e56ce88d4cfc436a38f**

Documento generado en 10/06/2022 10:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>